Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Expediente N° 50001 3153 001 2020-00210 00 C.01

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto del 14 de julio de 2023 (PDF 009 C.2), el Juzgado, entre otras determinaciones declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 01 de abril de 2022, que tuvo en cuenta las publicaciones realizadas, incluido el trámite del emplazamiento de personas indeterminadas y la publicación de la valla, requiriendo a la parte actora para que realizara la publicación del aviso con la observancia de todos los parámetros de ley, e instalara el mismo en un lugar visible a la entrada de la Propiedad Horizontal del inmueble que pretende usucapir, a fin que, cumplido lo anterior, se dispusiera la inclusión del contenido de la mencionada valla o aviso, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

A los folios que anteceden (PDF 061 C.1), la parte demandante allegó evidencia fotográfica de la instalación del aviso exigido, el cual fue instalado en un lugar visible de la entrada del Condominio donde se encuentra el inmueble objeto de pertenencia. Así las cosas, y en atención a la nulidad decretada por el Juzgado conforme a lo señalado en precedencia, **se dispone:**

Por secretaría, **procédase** al emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble a usucapir, en los términos señalado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, e **inclúyase** el contenido de la valla obrante en el archivo PDF 061 C.1, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad con lo indicado en el numeral 7° del artículo 375 del C. G. del P.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cumplido lo anterior, **vuelva** el proceso al despacho para proveer lo pertinente.

Notifíquese

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy **15 de enero de 2024** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_____
CARLOS ANDRES CARVAJAL QUINTERO.
SECRETARIO